

BOLETIN



OFICIAL

ADMINISTRACION:
 IMPRENTA PROVINCIAL
 Plaza de la Independencia, 2

DE LA
 PROVINCIA DE AVILA



SUSCRIPCION:
 Año..... 500,00 Ptas.
 Semestre..... 300,00
 Trimestre..... 200,00

Franqueo concertado, 06/3

Depósito legal AV-1-1958

ANUNCIOS:
 por línea o fracción de línea..... 10,00 Ptas.

Número 3.040

GOBIERNO CIVIL

SECCION DE ORDENACION DE LA PRODUCCION AGRARIA
 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO
 DE AGRICULTURA

CIRCULAR

OBJETO: Campaña Nacional de otoño de vacunación contra la fiebre Aftosa.

Teniendo en cuenta la resolución de la Dirección General de la Producción Agraria sobre la vacunación antiaftosa obligatoria de fecha 9 de Marzo de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74 del 27 de Marzo del mismo año, así como las normas complementarias para la Campaña antiaftosa de Otoño remitidas a la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, por la Subdirección General de Sanidad Animal, en la que se ordena la realización de la Campaña Nacional de Otoño de vacunación contra la Fiebre Aftosa que regirá desde la publicación de esta Circular y con fecha de terminación de 20 de Diciembre próximo.

En consecuencia y a propuesta del Jefe de Ordenación de la Producción Agraria de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura tenemos a bien disponer:

1.º La Campaña de otoño será obligatoria para toda la provincia ajustándose a las siguientes bases:

a) **GANADO VACUNO.**—Obligatoria para todo el censo de edad superior a los seis meses, quedan exceptuados de esta medida obligatoria los toros de lidia, ya separados de las madres, pudiendo sin embargo acogerse a los beneficios del suministro gratuito de vacuna, aquellos ganaderos de reses bravas que deseen someter a vacunación los toros de lidia, siendo de su cuenta los restantes gastos originados.

b) **GANADO OVINO Y CAPRINO.**—La vacunación será obligatoria exclusivamente para el ganado trahumante y transhumante, y voluntaria para el resto, pudiendo acogerse a los beneficios del suministro gratuito de vacuna siempre que la existencia de la misma lo permita.

c) **GANADO PORCINO.**—Obligatoria para todos los REPRODUCTORES siguiendo la pauta determinada en el Apartado 4.º y voluntaria para los de Engorde con ayuda del 25 por 100 del importe de la vacuna.

2.º **TECNICOS VETERINARIOS.**—La vacunación la realizarán los Veterinarios colegiados con ejercicio autorizado en esta provincia y en la forma prevista por la legislación, debiendo realizarla dentro del plazo señalado.

3.º **RETIRADA DE LA VACUNA.**—Regirán las mismas normas que en la Campaña de primavera, añadiéndose la condición de que la vacuna solicitada por los Veterinarios, deberá ser utilizada en el plazo de 8 días como máximo, a contar de la fecha en que se retiró del Laboratorio o fué recibida, en el caso de haber sido enviada, para garantizar el control de la vacuna en cada caso.

Desde la entrega del producto vacunante por las Delegaciones de los Laboratorios hasta su aplicación, los Veterinarios deberán procurar por todos los medios que la vacuna esté conservada en frigoríficos a las temperaturas recomendadas de 4º a 6º centígrados, buscando, si fuese preciso, la utilización de frigoríficos industriales, municipales o privados, en las localidades respectivas.

4.º **APLICACION.**—*Bovinos:* La aplicación de vacuna antiaftosa bivalente O. C. se realizará en la región de la papada a la altura de la quilla del esternón, por vía subcutánea y en la dosis que señale cada Laboratorio productor y de acuerdo con la siguiente pauta:

Animales de 6 a 18 meses: 1.ª inyección: Dosis de vacuno adulto.

2.ª inyección: Repetir la dosis anterior a los 15 20 días después de la primera.

3.ª inyección: Repetir la dosis anterior a los 30 días después de la segunda.

Animales mayores de 18 meses: Una vacunación: Dosis de vacuno adulto.

Ovinos y Caprinos: La vacunación se efectuará según las estipulaciones del Laboratorio proveedor.

Porcinos: Se utilizará la vacuna superconcentrada bivalente O. C. que será suministrada por el Laboratorio

productor mediante la utilización de los impresos correspondientes, la pauta de aplicación será la siguiente:

a) *Reproductores:*

La primera dosis de 8 centímetros cúbicos, y la segunda a las 2 o 3 semanas de seis a ocho centímetros cúbicos.

Solo cuando hayan transcurrido 14 días después de la 2.ª dosis pueden considerarse protegidos. La inmunidad se deberá mantener reiteando cada 4 o 5 meses la administración de una dosis de 6 a 8 centímetros cúbicos. Este ciclo solo se alterará cuando se trate de hembras preñadas, en que bien mediante una administración extra de 4 a 6 centímetros cúbicos, o bien combinando el ciclo de 4 o 5 meses haciéndole coincidir con tres o cuatro semanas antes del parto, los anticuerpos de la madre alcanzarán su máximo en el periodo inicial de la lactación y los transmitirá a sus crías por medio del calostro, protegiéndolas por lo menos durante las cinco o seis primeras semanas, que es la edad más peligrosa.

b) *Cerdos de engorde:*

Como norma general, sólo se vacunarán cuando pesen 25 kilogramos y tengan cumplidos los dos meses y medio. Se usarán dos dosis, la primera de 8 centímetros cúbicos y la segunda de 4 centímetros cúbicos espaciadas de 15 a 20 días. También en este caso solo se podrán considerar la vacunación terminada cuando hayan pasado 15 días después de la segunda dosis. En general bastan estas dos inyecciones puesto que se trata de animales de ciclo vital corto; pero si por algún motivo pasasen más de cuatro meses después de la segunda dosis, puede ser recomendable renovar la inmunidad con una nueva inyección de 4 6 centímetros cúbicos.

c) *Lechones:*

Como no responden a la vacuna aplicada directamente y por otro lado son muy sensibles a la enfermedad, es necesario protegerles mediante inmunización materna en el momento oportuno.

Excepciones: Cuando por existir animales enfermos o con taras orgánicas, así como los excesivamente

depauperados a juicio del facultativo Veterinario, se podrá aplazar la correspondiente vacunación hasta el momento en que el estado del animal lo aconseje.

Todos aquellos animales que estén destinados al sacrificio inmediato podrán quedar exentos de la obligación de la vacunación antiaftosa a criterio del Veterinario Titular.

5.º **ESTADISTICA.**—Efectuada la vacunación, cada Veterinario remitirá al Veterinario Titular del partido veterinario donde haya actuado, las fichas de establo completas y diligenciadas para control, anotación, estadística y custodia para fines ulteriores de otras vacunaciones o medidas sanitarias, y el Veterinario Titular remitirá confeccionados los estadios correspondientes por cada Municipio en los que se resuman las vacunaciones practicadas en todas las especies, indicando nombre del propietario, término municipal, animales tratados y referencia al número de la ficha de establo diligenciada, a la Sección de Ordenación de la Producción Agraria de la Delegación Provincial en el menor tiempo posible.

Con el fin de agilizar los trámites, los Veterinarios habrán de remitir los citados estadios de vacunaciones con las siguientes solicitudes de vacuna, en el que se expresen las vacunaciones practicadas con el anterior lote recibido. Con cada envío de vacuna se remitirán impresos de solicitud y relaciones.

6.º—**MOVIMIENTO DE GANADO.**—Para poderse trasladar el ganado sensible a la enfermedad de un punto a otro con destino a vida, se precisará aparte de la correspondiente guía de origen y sanidad e interprovincial, según los casos, el certificado de vacunación expedido por el Veterinario Titular de la localidad donde radique la explotación, acreditando que los animales a transportar están vacunados o revacunados contra la fiebre aftosa dentro de la campaña de otoño y al menos 15 días antes del traslado. En dicho certificado se indicará la fecha de vacunación, el Laboratorio, productor de la vacuna aplicada, tipo o clase de vacuna, fecha de

(vacunación) contrastación, lote y Veterinario que practicó la misma.

Los bovinos menores de 6 meses, además de las guías sanitarias que procedan, circularán a falta del certificado de vacunación, con otro expedido por el Veterinario Titular correspondiente en el que se haga constar que los vacunos mayores de esa edad y porcinos reproductores de la explotación de que procedan, están todos vacunados, indicando fecha, clase de vacuna empleada y Veterinario que practicó la vacunación, así como la circunstancia de la inexistencia de la enfermedad en todo el término municipal, al menos 15 días antes del de la salida de los terneros.

7.º — BASES ECONOMICAS.—

Por la organización sanitaria y estadística e inspección de la campaña será de aplicación la tasa 21.10 del Decreto 497/1960, de 17 de marzo, cuyo importe se extenderá aparte e independiente de los honorarios profesionales veterinarios y alcanzarán la cuantía de 0'50 pesetas por animal mayor y 0'25 pesetas por cada animal menor (porcino, lanar y cabrío).

Los Veterinarios que practiquen la vacunación quedan obligados a recaudar de los ganaderos el importe de dicha tasa 21.10, entregando el importe global de la misma en la Delegación Provincial de Agricultura.

Las tarifas de honorarios profesionales a aplicar en relación con la presente Campaña obligatoria de vacunación antiaftosa por los Veterinarios colegiados con ejercicio autorizado serán de acuerdo con las especificadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 67 de fecha 5 de junio de 1971, transcribiéndose a continuación las tarifas que han de regir por inoculación en Campañas oficiales decretadas por el Ministerio de Agricultura que corresponde al 50 por 100 de disminución sobre las tarifas libres.

TARIFA 2.ª — 1. Para Bovinos y Equinos:

De una a cinco cabezas, 40 pesetas cabeza.

De seis a treinta cabezas, 35 pesetas cabeza.

De treinta y una a cincuenta cabezas, 25 pesetas cabeza.

De cincuenta y una a cien cabezas, 22 pesetas cabeza.

Más de cien cabezas, 20 pesetas cabeza.

2. Para suinos:

De una a cinco cabezas, 25 pesetas cabeza.

De seis a veinte cabezas, 15 pesetas cabeza.

De más de veinte cabezas, 10 pesetas cabeza.

3. Para ovinos y caprinos:

De una a diez cabezas, 10 pesetas cabeza.

De once a veinte cabezas, 8 pesetas cabeza.

Más de veinte cabezas, 5 pesetas cabeza.

8.º — PENALIDAD. — Las infracciones de cualquier orden a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Epizootias y Legislación vigente y en esta Circular, serán sancionadas con todo rigor de acuerdo con aquellas.

Entre los días 1 y 15 del próximo mes de enero de 1973, los Veterinarios Titulares declararán los nombres y apellidos de los ganaderos que teniendo obligación de practicar la vacunación en sus ganados no lo hayan realizado para proceder a la incoación del correspondiente expediente sancionador y a la práctica de dicha vacunación con honorarios de acuerdo con la Tarifa 1 de la Disposición señalada.

De no haber suficientes existencias de vacuna subvencionada por el Estado podrán ser obligados los Ganaderos a la adquisición de la misma a su cargo.

Dada la necesidad de realizar la presente Campaña en la forma más rápida y completa posible, teniendo en cuenta la peligrosidad de los movimientos y concentraciones ganaderas, se encarecen a las Autoridades Locales la máxima difusión en el medio ganadero de la presente Campaña de vacunación, y a los Señores Veterinarios el mayor interés y exacto cumplimiento de lo que se dispone en defensa de la riqueza ganadera provincial.

Avila, 23 de Noviembre de 1972.
El Gobernador Civil, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 3.052

Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

RELACION de aspirantes admitidos a los Concursos para Provisión en Propiedad de plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

JARDINEROS-PODADORES

D. José Sánchez Villán.

D. Angel Pindado López.

D. Juan José Bonifacio Nieto Berlana.

D. Pedro García Jiménez.

D. Claudio Martín López.

D. Heliodoro Santa María Jiménez.

D. José María Blanco Jiménez.

D. Alberto Martín González.

D. Restituto Jiménez del Nogal.

D. Vicente Martín Sánchez.

D. Angel Hernández Jiménez.

EXCLUIDOS

D. Jacinto García García.

D. Antonio Martín Carrera.

SUBALTERNO SERVICIO JARDINES

D. Felipe Pascual Gordo.

D. Alberto Jiménez Serrano.

D. Marcelino Domínguez Domínguez.

D. Maximino Varas Corsino.

D. Alvaro Jiménez San Segundo.

D. Julián Sánchez Jiménez.

EXCLUIDOS

D. Paulino del Salvador Martín.

D. Angel Pérez Marugán.

D. Martín Hernández Muñoz.

PEON ESPECIALIZADO SERVICIO DE AGUAS

D. Longinos Blanco Jiménez.

D. Alejandro Nieto Jiménez.

GUARDA DE LA PRESA SERVICIO DE AGUAS

D. Regino Blázquez Barrera.

Avila, a 25 de noviembre de 1972.

—El Alcalde, Santiago Ruiz Sánchez.

Número 2.940

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION DE CENTRO DE TRANSFORMACION EN AVILA

(EXPEDIENTE NÚM. 5.791)

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por don Gonzalo Grande, en nombre y representación de Central Lechera, domiciliado en calle Alemania, 5, Avila, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 500 KVA., tipo interior, relación de transformación 15.000 ± 5 por 100 / 230 — 133 V.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto. 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a once de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Sr. Director de la Central Lechera.

—Calle Alemania, 5, AVILA.

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de Carburantes y Combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos, se hace saber que, en Madrid, se ha presentado, en las Oficinas Centrales, la siguiente petición de una Estación de Servicio:

Peticionario: D. Mariano Terceño Hernando, en nombre de «SOCIEDAD A CONSTITUIR».

Emplazamiento: P. K. 1.100 de la carretera N 403 de Avila a Toledo, «ZONA URBANA».

Término Municipal: AVILA.

Todos los titulares de Estaciones de Servicio, ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por estimar no guardar las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición, debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado número 6), durante el plazo de TREINTA DIAS, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Avila, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 y 20 del vigente Reglamento para el suministro y venta de Carburantes y Combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos, se hace saber que, en Madrid, se ha presentado, la siguiente petición de una Estación de Servicio:

Peticionario: D. César Villanueva Nieto.

Emplazamiento: P. K. 28.810 de la carretera de Avila a Alaraz, «PLENA CARRETERA».

Término Municipal: MUNICION (Avila).

Todos los titulares de Estaciones de Servicio, ya autorizadas o de peticiones presentadas en período de trámite, que se consideren afectados por estimar no guardar las debidas distancias, formularán sus escritos de oposición, debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa, presentándolos en nuestras Oficinas Centrales de Madrid (Paseo del Prado número 6), durante el plazo de TREINTA DIAS, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Avila, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Número 3.054

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

ANUNCIO SOBRE CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la Concentración Parcelaria en el término de GRANDES (Avila) por Decreto de 27 de Abril de 1972, se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona con las facultades que le asigna la Ley de 8 de Noviembre de 1962.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Juez de Primera Instancia de Piedrahita (Avila).

Vicepresidente: D. Carlos de Soroa y Plana, Jefe Provincial del I. R. Y. D. A. de Avila.

Vocales: D. Julio Gómez Amat, Registrador Accidental, de Piedrahita; D. Luis Madrid Roda, Notario de Piedrahita; D. Francisco Uriol Blancas, Ingeniero Agrónomo del I. R. Y. D. A. en Avila; Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grandes; Sr. Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Grandes; D. Próspero Díaz Díaz, propietario de Grandes; D. Alberto Díaz Díaz, propietario de Grandes y D. Victor Díaz Rodríguez, propietario de Grandes.

Secretario: D. Hilario García Martín, Letrado del I. R. Y. D. A. de Avila.

Grandes, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Presidente de la Comisión Local, Elías Dávila.

Número 3.055

ANUNCIO SOBRE CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL

Acordada la concentración parcelaria en el término de SAN MARTIN (Avila), por Decreto de 27 de Abril de 1972, se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona con las facultades que le asigna la Ley de 8 de Noviembre de 1962.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Juez de Primera Instancia de Piedrahita.

Vicepresidente: D. Carlos de Soroa y Plana, Jefe Provincial del I. R. Y. D. A. de Avila.

Vocales: D. Julio Gómez Amat, Registrador de la Propiedad Accidental de Piedrahita; D. Luis Madrid Roda, Notario de Piedrahita; don Francisco Uriol Blancas, Ingeniero Agrónomo del I. R. Y. D. A. de

Avila; Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín; señor Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de San Martín; D. Alejandro Gómez, Representante de los mayores aportantes a la concentración en San Martín; D. Fabián García Hernández, Representante de los medianos aportantes a la concentración y D. Librado Hernández, Representante de los menores aportantes a la concentración.

Secretario: D. Hilario García Martín, Letrado del I. R. Y. D. A. de Avila.

San Martín, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Presidente de la Comisión Local, Elías Dávila.

Número 3.056

Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en los artículos 17 y 35, se convoca a sesión, con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día 15 de diciembre próximo, a las diez horas en primera convocatoria, y a las once en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón destinado al efecto del edificio oficial de la Entidad.

Los Ayuntamientos mancomunados deberán enviar a sus Delegados provistos de la correspondiente credencial y en la sesión se observará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Idem del proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el año mil novecientos setenta y tres, Memoria y Plantilla de funcionarios de la Mancomunidad para dicho año.

Incidencias.

Ruegos y preguntas.

El proyecto de Presupuesto General de Gastos e Ingresos, Memoria y Plantilla de funcionarios de la Mancomunidad, pueden examinarse en la Intervención de la Mancomunidad, desde esta fecha hasta el día de la sesión, en las horas de 10 a 13 de los días laborables.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia al menos de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, y que éstos a su vez estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega

a los señores Delegados la mayor puntualidad.

Avila, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Presidente, Santiago Ruiz Sánchez.—El Secretario, Ramón Sastre Martín.

SECCION DE ANUNCIOS

OFICIALES

Hermandad Sindical del Campo de Piedralaves

Las Derramas de Guardería, para el sostenimiento de este Servicio de esta Hermandad, para el ejercicio de 1972, se encuentran expuestas al público en esta Secretaría, durante el plazo de treinta días para oír reclamaciones.

Piedralaves, a veintitres de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Jefe de la Hermandad, Claudio Fernández García.

—3.085

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas para la adjudicación mediante subasta pública de los servicios de recogida de basuras a domicilio y limpieza escolar, quedan expuestos los mismos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a efectos de reclamación.

El Arenal, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Nemesio Crespo.

—3.043

Alcaldía de San Esteban del Valle

EDICTO

CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO DURANTE EL AÑO DE 1973

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintuno de noviembre actual, se abre licitación pública para contratar el servicio de recogida de basuras a domicilio en esta población en el año 1973.

La contratación de este servicio, se llevará a efecto de acuerdo con cuanto establece el pliego de condiciones aprobado por la Corporación su realización será efectuada con el volquete de que dispone este Ayuntamiento.

Las proposiciones optando a la subasta se recibirán en Secretaría, horas de 10 a 13, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábiles, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Su apertura y publicación tendrá

lugar al día siguiente hábil de terminado el plazo de admisión, hora de las doce, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Podrán concurrir a esta licitación todas las personas o entidades no incapacitadas para ello, a tenor de lo establecido en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La fianza provisional exigida para tomar parte en esta licitación es de 500 pesetas. La definitiva que garantice el contrato será del 4 por 100 del total en que se adjudique el remate.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda bajo los mismos precios y condiciones, a los cinco días hábiles siguientes a la primera.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones citado, que estará de manifiesto en Secretaría, con el expediente general, hasta el acto del remate.

San Esteban del Valle, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Teófilo Gómez.

—3.049

Alcaldía de Arenas de San Pedro

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender a obras de ampliación del abastecimiento de aguas de esta Ciudad y construcción de Pabellón Polideportivo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Arenas de San Pedro, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Francisco Muñoz Sanz.

—3.068

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada ayer, aprobó el Pliego de Condiciones económico-administrativas que servirá de base a la subasta pública a celebrar para contratar el arriendo de la Almazara Municipal, para desarrollo de la campaña de molturación de aceituna del año 1972 73; documento que, con el expediente general, estará de manifiesto en Secretaría durante el plazo de OCHO días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los efectos del artículo 24 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santa Cruz del Valle, a veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Pedro González Dégano. —3.059

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN

EDICTO

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente, los pliegos de condiciones técnico facultativas y económico administrativas, que han de regir en la subasta para el aprovechamiento extraordinario de 426 pinos, 264 metros cúbicos de madera procedentes de secos, en todo el monte número 16 del Catálogo y año forestal de 1972/73, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Mombeltrán, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Juan J. Martínez. —3.069

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada ayer, aprobó los Pliegos de condiciones económico administrativas y reglamentarias que servirán de base a la subasta a celebrar para contratar el Servicio Público de recogida de basuras en esta población y año 1973; que, con el expediente general, estarán de manifiesto en Secretaría por plazo de OCHO días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953.

Santa Cruz del Valle, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Pedro González Dégano. —3.060

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento, los Pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico administrativas, que han de servir de base a las cuatro subastas de madera, señaladas en el Monte número 8 del Catálogo, perteneciente a los Propios de este Municipio y año forestal de 1972 a 1973, se hace saber que los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, a los efectos de reclamaciones.

Cuevas del Valle, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde, Licio Prieto González. —3.078

AYUNTAMIENTO DE LA HERGUIJUELA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, las Cuentas Generales del Presupuesto, las de Patrimonio y las de Valores Independientes y Auxiliares, correspondientes a los ejercicios de 1959, 1960 y 1961, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

La Herguijuela, a 15 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Gregorio López López. —2.995

Alcaldía de S. Bartolomé de Tórmes

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local e Instrucciones de Contabilidad, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes a los ejercicios de 1959, 1960 y 1961, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse por escrito contra las mismas los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Bartolomé de Tórmes, a 15 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Eugenio Solano. —2.996

Alcaldía de Navacepeda de Tórmes

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Navacepeda de Tórmes, a 21 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Laureano Martín. —2.997

Ayuntamiento de Barco de Avila

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, se hace público que en virtud de lo dispuesto por la Ley del Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Barco de Avila, a 22 de noviembre de 1972.—El Alcalde, José Sanyans. —2.998

AYUNTAMIENTO DE BLACHA

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones relativos a los Derechos o Tasas de Tránsito de animales por la vía pública; rodaje y arrastre por vías municipales; desgüe de canalones en la vía pública y arbitrio con fin no fiscal sobre y aprovechamiento de pastos en terrenos de propiedad municipal, todos ellos correspondientes al actual año 1972, se hallan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones a que pudieran dar lugar.

Blacha, a 25 de noviembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible). —3.025

AYUNTAMIENTO DE GIMALCON

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Gimalcón, a 22 de noviembre de 1972.—El Alcalde, Hilario Sánchez. —3.008

AYUNTAMIENTO DE SALVADIOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 1 de suplemento de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Salvadios, a 22 de noviembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible). —3.009

Ayuntamiento de Diego Alvaro

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número 2 de suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Diego Alvaro, a 22 de noviembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible). —3.019

Alcaldía de Bercial de Zapardiel

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Bercial de Zapardiel, a 24 de Noviembre de 1972.—El Alcalde, (ilegible). —3.020

IMPRENTA PROVINCIAL-AVILA

NOTA DE LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL"

Se recuerda a los Señores Suscriptores del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, que la suscripción correspondiente al año de 1973, deberá ser abonada antes del día 31 de Diciembre de 1972.

Serán bajas las que no se hayan recibido. No se remiten números atrasados.

Al mismo tiempo les comunica que el importe de la suscripción es de: Anual, 500 pesetas; Semestral, 300 pesetas y Trimestral, 200 pesetas.